

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION	010
PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO	05 368 31 84 001 20220016000
DEMANDANTE	YULI NATALIA OBANDO CARDONA
DEMANDADO	CARLOS ANDRÉS BEDOYA VÉLEZ
ASUNTO	Tiene notificado por conducta concluyente al demandado

Se agrega al expediente el memorial que da cuenta del envío de la notificación al demandado, la cual no se tendrá en cuenta, pues no se allega constancia de la entrega de la misma; igualmente se incorpora la contestación de la demanda que efectúa el señor CARLOS ANDRÉS BEDOYA VÉLEZ.

Conforme a lo anterior téngase al señor CARLOS ANDRÉS BEDOYA VÉLEZ, NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, de conformidad con el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso, a partir del día 19 de enero del presente año, fecha en la cual fue presentado el escrito de contestación de la demanda.

Los términos de traslado se entenderán surtidos desde el día 24 de enero de la presente anualidad inclusive, a voces del artículo 91, inc.2, del CGP, es decir, una vez vencidos los tres días de que dispone para reclamar la reproducción de la demanda y sus anexos, misma que deberá ser enviada al correo electrónico por parte de la secretaría del Despacho.

Se reconoce personería a la abogada JUDITH DE JESUS PIEDRAHITA JIMÉNEZ portadora de la tarjeta profesional 55.704 del C.S de la J. para que represente al demandado en los términos del poder descrito.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ACOSTA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.04 fijado hoy <u>20</u> de ENERO de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.	
DIANA MARCELA URREA MINOTA SECRETARIA	